



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a

Exp. nº 875

Miguel Regales Luna V.I. los documentos que acompaño para su

Exp. nº 1348

Emiliano Lorda Tena

union a los expedientes respectivos,

los cuales fueron remitidos a ese Tribunal.

Dios guarde a España y su Caudillo

Zaragoza 30 de julio de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Manuel de Sanz



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- Zaragoza

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

ce: Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.-Juzgado Especial.-Conforme El Jefe de Servicio Nacional, Jose Lopez de Letona.-Rubricado. Hay un sello en tinta negra que dice: Ministerio de la Gobernacion. El Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicacion.-Al pie: Ilmo Sr Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicacion".

Y para ser remitido al Juez Instructor de Responsabilidades politicas de Zaragoza, expido la presente que se halla conforme con su original, con el Visto Bueno del Sr. Juez Especial en Madrid a diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta.

Basilio Vazquez

Vº. Bº.

EL JUEZ ESPECIAL,



Expte. n.º 875

Reg. Ent. n.º 453

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra MIGUEL REGALES LUNA sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 20 de junio de 1.940
Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial



Sr. JUEZ MUNICIPAL DE ALCOLEA DE CINCA

h. de p. m. f.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se cite de comparecencia ante ese Juzgado a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del expedientado MIGUEL REGALES LUNA, y se les reciba declaración a tenor del interrogatorio siguiente:

1º.- Por las generales de la Ley.

2º.- Manifiesten cuanto sepan acerca de las actividades político-sociales de MIGUEL REGALES LUNA, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado, si por su posición social ó prestigio ha contribuido con sus predicaciones ó hacienda a imbuir en sus convecinos las ideas del Frente Popular, ó de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

3º.- Concreten a qué partido político perteneció el expedientado, desde qué fechas y si desempeñó algún cargo en el mismo.

4º.- Digan si es cierto que en el ejército rojo alcanzó la graduación de capitán, y causas de dicho ascenso.

5º.- Si tienen algo más que decir.

El Sr. Juez hará a los mismos las que crea convenientes para mejor esclarecimiento de los hechos.

Zaragoza fecha anterior.

h. de p. m. f.

Pro —



GOBIERNO
DE ARAGON

videncia } Cumplase cuanto se ordena por el
 fuer } M. J. Señor juez Instructor provincial
 Sr. Luna } de Responsabilidades políticas de Zovia-
 gora, y en su virtud, fructifiquense may-
 tas diligencias en los autos ordenados preceden-
 te y mencionados y acreditado en forma de
 vuelvase al exhortante por el mismo conduc-
 to de su sueldo.

Lo provee manda y firma el Señor
 Don José Luna Cases, juez municipal de es-
 te distrito en Alcolea de Cinca a veinti-
 tres de junio de mil novecientos cuarenta.



José Luna

P. S. M.

El Secretario

Antonio Nadal

Declaracion de } En Alcolea de Cinca a veint-
 Ramón Paniello } tres de junio de mil nove-
 Alabruy } cientos cuarenta ante Don José
 Luna Cases juez municipal de este dis-
 trito y de mi el infrascripto Secretario con-
 pareció el declarante con estado al mar-
 gen de treinta y nueve años de edad, de estado Sol-
 tero, de profesión labrador, natural y vecino de

esta villa a quien el Señor Juez recibió juramento que prestó en nombre de Dios y forma legal por el que ofreció decir verdad y lo que supiere y fuere preguntado y siendo a tenor de los generales de la Ley y contra orden que precede enterado, dijo: Que se lo oíría como esta representado y que no le comprende ninguna otra excepción de la Ley.

Segunda: Que como no venía el informado en esta villa no puede informar respecto al contenido por que se le pregunta y ni está enterado que era de inquietudes moderadas por ser así sus familiares.

Tercera: Que ignora si perteneció el representado a frontido político ni si desempeñó cargo en el mismo pues su condición de labrador no le quedaba tiempo para ello.

Cuarta: Que es cierto que en el ejército rojo alcanzó la graduación de Capitán ignorando los cargos aunque cree sería por su situación.

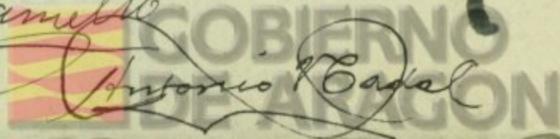
Quinta: Que no tiene nada más que decir. Preguntado manifiesta que nada más sabe con respecto al representado por ser la verdad por el juramento prestado y leído que le fue esta su declaración se afirmó y satisfizo en su contenido firmando la con el tenor que yo y conmigo el secretario de que certifico.



Jos. Jura

Romón Pamplona

Antonio Badal



Declaracion } En el pueblo de Cinca a diez de
 de Francisco } Julio de mil novecientos veinte:
 Quinto Bosch } Ante Don Jose Luna Cases, Jefe mu-
 nicipal de este distrito y de mil el infra-
 vito Secretario, comparecio el declarante
 anotado al margen, de veinte y dos
 años de edad, de estado casado, profesión
 Industrial natural de Tortosa y vecino de es-
 ta villa, a quien el Señor Jefe suscribió
 juramento que presto en nombre de Dios
 y forma legal por el que preciso decir ver-
 dad en lo que supiere y fuere preguntado
 y rendolo a tenor de las generales de la
 Ley y carta orden que antecede enterado
 dijo: que se llama como queda dicho de
 la edad y demás circunstancias ya
 consignadas y que no le comprende
 ninguna otra excepción de la Ley.
 Segundo = Fue antes del abramiento era Social-
 lista y que en el mismo principio, dio de
 iniciado este, en una disimulacion que res-
 tuvo el expediente con varias personas des-
 tachadas en el Consejo de Realista decía que
 no habia otra relacion mas, que los ideas
 los socialistas; que durante el movimiento

continuo igual conducta pero sin cometer hechos delictivos y si condenando todos los cometidos por los monaguistas.

Tercera = Fue la cuenta de ciencia cierta que el expediente pertenecía al partido socialista corroborando esta afirmación sus constantes manifestaciones políticas.

Cuarta = Fue también es cierto que alcanzó la graduación de Capitán en el Ejército Rojo pero que esta graduación fue debida a que ocupaba el cargo de oficial de Correos en la línea de fuego, Orquíes - Sietamo.

Quinta = Fue para el declarante es un Ciudadano honrado y fiel cumplidor de sus deberes, pero en modo alguno adicto a nuestro glorioso armamento.

Preguntado por el Señor juez manifestó no tiene nada más que decir y la verdad por el juramento prestado y leida que le fue esta en declaración y afirmo y ratifico en su contenido mandola con el Señor juez y con el secretario de que certifico



José Jma

Francisco Corbo

Antonio Badal

Declaracion de Don Manuel Obad y Larray, { suarenta ante Don Jose Luna Cas
 Manuel Obad y Larray { suarenta ante Don Jose Luna Cas
 Larray.

Fue municipal de este distrito y de mi
 el infrascripto Secretario compareció el de
 el obrante anotado al margen de treinta y
 ocho años de edad, de estado soltero, profes-
 sion y Carrero Constructor natural y re-
 sidente de esta villa a quien el Señor juez
 recibió juramento que prestó en nom-
 bre de Dios y forma legal por el que pre-
 sio decir verdad en lo que supiere y fuere
 preguntado y riendolo a tenor de las gene-
 rales de la Ley y carta orden que antecede
 enterado dijo: que se llama como deja
 dicho de la edad y demás circunstancias
 ya expresadas y que no le comprende nin-
 guna otra excepción de la Ley.

Segunda = fue con antelación al Glorioso Move-
 miento era Socialista, durante el mis-
 mo y después y gran propagandista
 de las ideas izquierdistas.

Tercera = fue siempre milito en el partido so-
 cialista ignorando la fecha de su in-
 greso en el mismo ignorando si de-
 sempeño cargo alguno.



Cuarto = que en el Ejército rojo alcanzó la graduación de Capitán ignorando las causas de tal suceso.

Quinta = que no tiene nada más que decir y la verdad del caso el juramento prestado y leida que le fue esta su declaración se afirmó y ratificó en su contenido firmando la con el señor juez y conmigo el Secretario de que certifico

Canteras católicas; vestimenta pública 12. "Rojos"



José Ina

M. de B. B.

Antoni Castañal

Diligencias } En el mismo día y en cumplimiento
de reuniones } presentadas en forma las presentes diligencias se devuelven al expediente por el conducto de su señoría como una da de todo lo cual como Secretario certifico

A. Castañal